

Ventajas del Nuevo Régimen Mype Tributario

Milagros Irene Florián Porta

Estudiante de séptimo ciclo. Miembro del área de Contabilidad de la Mesa Directiva de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP. Miembro del área de Tributación de la Revista Lidera.
milagros.florian@pucp.pe

Uno de los **objetivos** del Ejecutivo con el lanzamiento del **Régimen MYPE** Tributario es ampliar la base tributaria y alentar a los pequeños empresarios informales a **pagar impuestos**.



INTRODUCCIÓN

Los regímenes tributarios son un conjunto de reglas que van a regular el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En nuestra legislación del Impuesto a la Renta, hasta el año 2016, existían tres regímenes: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y el Régimen General (RG). A partir del 2017, se añadió el Régimen MYPE Tributario (RMT) mediante el Decreto Legislativo N°1269. Cada uno de ellos posee parámetros particulares para que el contribuyente pueda cumplir su obligación tributaria de acuerdo a su capacidad contributiva.

Según el Anuario Estadístico Industrial, MIPYME y Comercio externo del 2015, la estructura empresarial peruana señala que la gran mayoría de empresas son microempresas (95%) mientras las PYME, conformadas por pequeñas y medianas empresas, son parte de la estructura empresarial con un 4.3% y 0.2% respectivamente. En consecuencia, la actual administración, con la finalidad de seguir incentivando al emprendedor peruano para que este formalice sus actividades empresariales, implementa el RMT. Asimismo, la administración tributaria logrará incrementar la base tributaria para, de alguna u otra forma, lograr incrementar, mediante esta reforma tributaria adoptada, el crecimiento económico del país (Ministerio de Economía y Finanzas 2017: 13).

El presente artículo tiene por objetivo describir las ventajas del RMT al que podrán acogerse los emprendedores peruanos. Para ello, en la primera parte, se analizará el porqué de la importancia de las MYPES para el Perú. Posteriormente, se detallarán las características de los regímenes tributarios existentes y el recientemente creado. Finalmente, se expondrán las ventajas del nuevo régimen en comparación con los existentes.

IMPORTANCIA DE LAS MYPES EN EL PERÚ

Según el Artículo N°4 del Decreto Supremo N° 013-2013 - PRODUCE (Ley MYPE), las microempresas y las pequeñas empresas son unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tienen como objetivo desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (Ministerio de Producción 2013). Asimismo, ambas presentan características que las distinguen. La microempresa posee entre 1 y 10 trabajadores, mientras la pequeña empresa posee entre 1 y 100 trabajadores. Además, según la Ley N° 30056, las ventas anuales para cada estrato empresarial es hasta 150 UIT y entre 150 UIT -1700 UIT respectivamente (Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria 2017).

Las MYPES contribuyen, en el Perú, aproximadamente en 40% al Producto Bruto Interno (PBI) (Gestión: 2014). No obstante, según el Ministerio de Producción, el 52.7% de las MYPES son informales, lo cual podría generar un descenso de su participación en el PBI y el incremento de la informalidad tributaria. Así mismo, las MYPES promueven la generación de empleo, ya que más del 60% de la mano de obra nacional es empleada por estas empresas (Ministerio de Producción 2015). Sin embargo, la mayoría de esta mano de obra es excluida de la economía debido a la inmensa cantidad de empresas informales que ocasionan la informalidad laboral (Gestión: 2014). Por ello, el Estado ha decidido promover su desarrollo implementando un nuevo régimen tributario con el fin de alcanzar la igualdad material, ya que el motivo de crear regímenes tributarios y laborales especiales para la MYPE es lograr que la carga tributaria directa, la presión fiscal indirecta y los sobrecostos laborales no frenen su formalización y crecimiento.

*Si bien el régimen general no tiene ningún tipo de **restricción de actividades**, es **importante** aclarar que son solo para **entidades que generen más de 2300 UIT**, mientras que el **RMYPE** permite acceder a diferentes **beneficios** parecidos al **Régimen General** tan solo con ingresos de 1700 UIT.*



En el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado (MMMR) y posteriormente ratificado en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2017, las MYPES, como se mencionó anteriormente, se consideran como importantes contribuyentes al PBI nacional (que se vio afectado por el Fenómeno del Niño en el primer trimestre del año), por lo que el Estado busca la formalización de las MYPES con el objetivo de ampliar la base tributaria simplificando la estructura tributaria como una de las medidas de los lineamientos de política tributaria:

En el mediano plazo (periodo 2019-2021), la economía convergerá a su nuevo potencial de 5,0%. A la expansión de stock de capital (reconstrucción, infraestructura y minería) iniciada en el 2018, se sumarán las ganancias de productividad provenientes del proceso de formalización que está llevando a cabo el Gobierno [...] la estrategia de formalización contempla ampliar la base de contribuyentes a través del registro de transacciones antes no registradas. Para esto, serán claves el Régimen MYPE Tributario (RMT) y el uso de facturas y comprobantes de pago electrónicos (MEF 2017: 4).

LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS

Actualmente, en el Perú, existen cuatro regímenes tributarios de acuerdo con el Impuesto a la Renta (IR): el RER, el Nuevo RUS y el RMT. Cada uno de ellos cuenta con sus respectivas características y alguna singularidad compartida. De esta manera, los regímenes tributarios existentes buscan que cada contribuyente acogido ha determinado régimen aporte al fisco de acuerdo a su capacidad contributiva y cumpla con sus obligaciones tributarias.

Según cada régimen tributario, el contribuyente se podrá acoger siempre y cuando cada contribuyente cumpla determinados requisitos.

Tanto las personas jurídicas y/o las personas naturales pueden acceder a estos y deberán cumplir algunos requerimientos que se explicarán a continuación:

**ANEXO 1
CUADRO COMPARATIVO DE LOS CUATRO REGÍMENES**

CONCEPTOS	NRUS	RER	RMT	RG
PERSONA NATURAL	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA JURÍDICA	No	Sí	Sí	Sí
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 anuales u 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta s/ 96,000 anuales u 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite
COMPROBANTES QUE PUEDEN EMIITIR	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boletas y todos los demás Permitidos	Factura, boletas y todos los demás permitidos	Factura, boletas y todos los demás permitidos
DJ ANUAL-RTA	No	No	Sí	Sí
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	Pago mínimo de S/20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría	Renta: Cuota de 1.5% ingresos netos mensuales (cancelatorio)	Renta: Si no supera las 300 UIT de ingresos netos anuales, se pagará el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales, se pagará 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en este régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal)
RESTRICCIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD	Sí tiene	Sí tiene	No tiene	No tiene
TRABAJADORES	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
VALOR DE ACTIVOS FIJOS	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
POSIBILIDAD DE DEDUCIR GASTOS	No tiene	No tiene	Sí tiene	Sí tiene
PAGO DEL IMPUESTO ANUAL EN FUNCIÓN A LA UTILIDAD	No tiene	No tiene	Sí tiene	Sí tiene

FUENTE: SUNAT 2017
ELABORACIÓN PROPIA

**ANEXO 2
REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO A LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS**

ACOGIMIENTO	NRUS	RER	RMT	RG
REQUISITOS	Solo con la afectación al momento de la inscripción (siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento)	Con la declaración y pago mensual	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades (siempre que se efectuó dentro de la fecha de vencimiento)	Solo con la declaración mensual

FUENTE: SUNAT 2017
ELABORACIÓN PROPIA

ANEXO 3 REGISTROS CONTABLES

	NRUS	RER	RMT	RG
REGISTROS CONTABLES	No hay obligación de llevar libros ni registros contables. Solo debe conservar los comprobantes de pago.	Registro de compras y de ventas.	<p>X <= 300 UIT → Registro de ventas y compras. Libro Diario simplificado</p> <p>300 UIT < x <= 500 UIT → Registro de ventas y compras. Libro diario y mayor.</p> <p>500 UIT < x <= 1700 UIT → Registro de ventas y compras. Libro diario y mayor. Libro de inventarios y balance</p>	<p>X <= 150 UIT → Registro de ventas y compras. Libro diario simplificado</p> <p>150 UIT < x <= 500 UIT → Registro de ventas y compras. Libro diario y mayor.</p> <p>500 UIT < x <= 1700 UIT → Registro de ventas y compras. Libro diario y mayor. Libro de inventarios y balance</p> <p>X > 1700 UIT → Contabilidad completa</p>

FUENTE: SUNAT 2017
ELABORACIÓN PROPIA

VENTAJAS DEL NUEVO RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Tras el reconocimiento de la importancia de las MYPES para el país mediante estudios estadísticos hechos por el Ministerio de Producción, Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras entidades reconocidas, muchos interesados en el desarrollo del país y en el fortalecimiento del emprendimiento de los peruanos comenzaron a promover el crecimiento de las MYPES a través de la inserción de estas al mercado formal afirmando que a las mismas les resulta difícil crecer cuando se tiene un sistema tributario que posee altos costos.

Bernardo Sánchez, docente de la Facultad de Ciencias Contables, inicia su propuesta tributaria de la siguiente manera: “[...] el desarrollo de dichas empresas se encuentra estancado, principalmente por la falta de un sistema tributario estable y simplificado que permita superar problemas de formalidad de estas empresas y que motiven el crecimiento sostenido de estas [...]” (2006: 1).

El presidente del Comité de la Pequeña Industria (Copei) de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Jorge Sánchez Milla, declaró lo siguiente:

Por una parte se exige a las empresas de las mypes que se formalicen; pero, por otra parte, la legislación laboral y tributaria es muy rígida. No hay ninguna promoción para que este sector tenga un mercado estable y pueda cumplir con las obligaciones de una empresa formal. Debemos trabajar por el

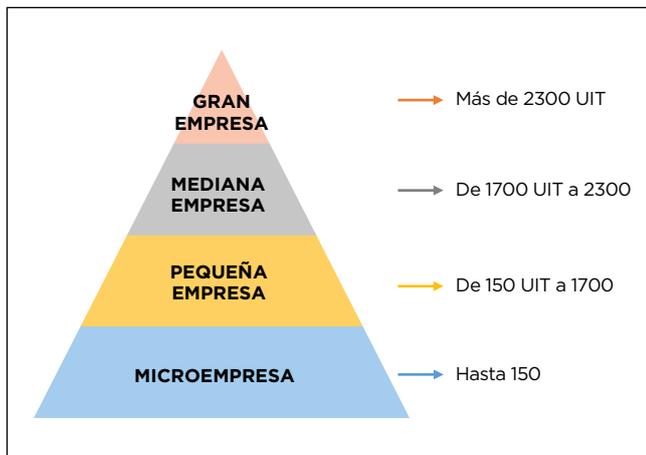
desarrollo de la pequeña y micro empresa, y los gremios estamos dando un primer paso para lograr este objetivo (Gestión: 2014)

Por consiguiente, uno de los objetivos del Ejecutivo con el lanzamiento del RMT es ampliar la base tributaria y alentar a los pequeños empresarios informales a pagar impuestos. Según la gerente de operaciones y servicios de la Sunat, Mariam Leny Elisa Valdivia Ramos, el régimen MYPE fue creado para impulsar el crecimiento empresarial y el desarrollo de las mismas (Sunat 2017).

La primera ventaja del régimen en mención es que este es apto para todo tipo de actividad. No hay algún tipo de restricción de alguna actividad empresarial como en el caso del Régimen Especial y del Nuevo RUS tales como las que organizan cualquier tipo de espectáculo público, las que presten servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros, las titulares de negocios de casino, máquinas tragamonedas u otros parecidos por mencionar algunas actividades.

Si bien es cierto que el Régimen General no tiene ningún tipo de restricción de actividades, es importante aclarar que es solo para entidades que generen más de 2300 UIT mientras que este régimen permite acceder a diferentes beneficios parecidos a los del Régimen General tan solo con ingresos de hasta 1700 UIT como la posibilidad de deducir gastos siendo tan solo una microempresa o pequeña empresa sin ser necesariamente una mediana o grande empresa.

ANEXO 4 ESTRUCTURA EMPRESARIAL EN EL PERÚ



FUENTE: SUNAT - ELABORACIÓN PROPIA

La segunda ventaja del RMT es el establecimiento de tasas diferenciadas para el pago del Impuesto a la Renta Anual, es decir, la reducción de la tasa mencionada al 10% por ingresos de hasta las 15 UIT mientras que por el exceso de las 15 UIT se pagaría el 29.5% (o tasa vigente del año en gestión). Asimismo, el pago de la renta anual es sobre la utilidad y no sobre el ingreso o sobre lo que se vendía como en el caso del Régimen Especial o Nuevo RUS. Esto quiere decir que, sin ser una empresa grande que pertenece al Régimen General, las MYPES podrán pagar el impuesto a la renta descontando gastos y/o costos al total de sus ingresos.

La tercera ventaja de este régimen es la posibilidad de emisión de facturas de las MYPES y no solo de boletas como es en el caso del Nuevo RUS. En otras palabras, el emprendedor podrá, sin tener un negocio un poco más grande acogido al Régimen Especial o General, emitir facturas y generar crédito fiscal a su favor. Asimismo, permite declarar establecimientos anexos, ya que este régimen es para microempresas que están creciendo con la condición que en conjunto no superen las 1700 UIT.

Otra de las ventajas por pertenecer a este régimen es la flexibilización con respecto a la posesión de libros contables, registro de compras, de ventas y de diario. Estos no serán necesarios para las microempresas que tienen de ingresos hasta 300 UIT. Por el contrario, si se excede las 300 UIT, se deberá, además de los libros mencionados anteriormente, poseer libros de inventarios y balances.

Según Mariam Valdivia Ramos, en la entrevista dada a la SUNAT, explica que el nuevo régimen establece un acompañamiento al microempresario durante el 2017, ya que afirma que no se va a sancionar ni aplicar multas si no cumplen con presentar los libros contables respectivos ni la declaración jurada, solo por el presente año 2017, a quienes empezaron actividades este año y a quienes migren del Nuevo RUS.

A continuación, se realizará un ejercicio modelo con la finalidad de comparar los totales de impuesto que se pagarían en cada régimen y, así, poder determinar cuál es el que mejor se adapta al negocio emprendido y brinda más beneficios. La empresa "Emprendedor S.A" con RUC N°10987654321 tiene ventas y compras mensuales que no exceden de los S/ 8 000, como se muestra en el siguiente CUADRO 1, por lo que cumple los requisitos establecidos en el ANEXO 1 para pertenecer a cualquier régimen tributario. Además, es importante recordar que el pago de impuestos del mes de febrero se efectúa en el mes de marzo y así sucesivamente hasta el pago de impuestos del mes de noviembre en el mes de diciembre.

De acuerdo a los parámetros del NRUS, el pago de impuestos será S/ 20 o S/50 si el mayor monto entre la venta y la compra no excede de S/ 5000 y S/ 8000 respectivamente. Según el RER, el pago del IGV será igual el 18% de la diferencia entre las ventas y las compras, y el pago del IR será 1.5% de los ingresos mientras en el RTM el pago de IGV sigue siendo el 18% de la diferencia entre los ingresos y las compras. Es necesario determinar el impuesto a la renta, ya que la empresa "Emprendedor S.A" tiene ingresos por más de 300 UIT, por lo que le corresponderá el pagar del 1%. Según el Régimen general, el IGV es igual al 18% de la diferencia de la venta y la compra, mientras el IR el 1.5% o coeficiente.

Al obtener los resultados del total de impuestos a pagar por cada régimen, el nuevo RMT representa una mejor alternativa. Se mencionaron anteriormente las ventajas que tiene este nuevo régimen respecto a los que ya existían. Una de las consecuencias importantes es que un pequeño comerciante con ganas de seguir haciendo crecer su negocio podrá dejar el Nuevo RUS y atreverse por elegir entre cualquiera de los regímenes que mejor se adapte a su negocio, pero, como queda demostrado, el RMT es una opción que lo va ayudar a crecer y le va a permitir tener crédito fiscal, porque ahora podrá emitir factura y otros documentos válidos, así como

*El nuevo régimen establece un acompañamiento al microempresario durante el 2017, ya que afirma que **no se va a sancionar ni aplicar multas si no cumplen con presentar los libros contables respectivos ni la declaración jurada, a quienes empezaron actividades este año y a quienes migren del Nuevo RUS.***

tener más sucursales si negocio es exitoso, pagar el impuesto a la renta anual con una tasa diferenciada, y pagar sobre las utilidades y no sobre lo que venden como es en el caso del RER o NRUS. No es la regla que todos los emprendedores se acojan al RMT, sino que el emprendedor decida cuál de las modalidades de impuestos se adapta mejor a la idea de su negocio y lo ayude a crecer.

Para el cálculo del impuesto a pagar, en el caso del RMT y RG, se debe hacer el estado de resultados correspondiente. Para llevar a cabo este ejercicio aplicativo, se añade el supuesto de gasto operativo por S/ 9 500. Asimismo, como se pudo observar en el ANEXO 1, para el caso del RMT, si no se supera las 15 UIT como en este ejercicio aplicativo, el IR a pagar será del 10%, mientras para el RG se aplicará el 29.5%.

Cuadro 1. Ejercicio aplicativo

N RUS			VTAS Y COMPRAS	
1	5000	20		
2	8000	50		

R ESPECIAL	
VTAS O INGRESOS	
1.50%	

R MYPE TRIBUTARIO		
VTAS O INGRESOS		
1	HASTA 300 UIT	1%
2	MÁS DE 300 UIT	1.50%

LIMITE DE INGRESOS Y COMPRAS MENSUALES	
NRUS	Hasta 8000
R ESPECIAL	Hasta 43750
R MYPE TRIB	Hasta 6 885 000
	Sin limite
R GENERAL	Sin limite

→ Ingresos
→ Compras

SUPUESTOS PARA OBTENER IR R GNERAL	
IMPTO RTA 2016	1,890.00
ING NET 2016	60,000.00
CFTE	3.2%

MES	VENTAS	COMPRAS	NUEVO RUS		R ESPECIAL		R MYPE TRIBUTARIO		R GENERAL	
			IGV E IR	IGV	IR	IGV	IR	IGV	IR	
FEBRERO	4,000.00	3,670.00	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	5,000.00	4,050.00	20.00	59.40	60.00	59.40	40.00	59.40	126.00	
ABRIL	6,000.00	4,000.00	20.00	171.00	75.00	171.00	50.00	171.00	157.50	
MAYO	6,550.00	4,500.00	50.00	360.00	90.00	360.00	60.00	360.00	189.00	
JUNIO	6,000.00	4,000.00	50.00	369.00	98.25	369.00	65.50	369.00	206.33	
JULIO	5,600.00	3,040.00	50.00	360.00	90.00	360.00	60.00	360.00	189.00	
AGOSTO	6,600.00	4,060.00	50.00	460.80	84.00	460.80	56.00	460.80	176.40	
SEPTIEMBRE	6,400.00	4,340.00	50.00	457.20	99.00	457.20	66.00	457.20	207.90	
OCTUBRE	7,000.00	4,570.00	50.00	370.80	96.00	370.80	64.00	370.80	201.60	
NOVIEMBRE	7,500.00	4,890.00	50.00	437.40	105.00	437.40	70.00	437.40	220.50	
DICIEMBRE	8,000.00	6,000.00	50.00	469.80	112.50	469.80	75.00	469.80	236.25	
TOTAL	68,650.00	47,120.00	440.00	3,515.40	909.75	3,515.40	606.50	3,515.40	1,910.48	1,910.48
				4,425.15		4,121.90			5,425.88	

Se paga imptos sobre el ingreso o lo vendido sin descontar los GTOS o CTOS incurridos

Se paga imptos sobre el ingreso o lo vendido descontando los GTOS o CTOS incurridos

EERR	RMT	R GENERAL
Ventas	68,650.00	68,650.00
Costo de Vtas	47,120.00	47,120.00
Utilidad Bruta	21,530.00	21,530.00
Gastos operativos	9500	9500
Utilidad Operativa	12,030.00	12,030.00
IR	1203	3548.85
Utilidad d/ iptos	10,827.00	8,481.15

→ SUPUESTO

Por lo tanto, el impuesto total a pagar al finalizar el año 2017 será como se muestra a continuación:

440.00	3,515.40	909.75	3,515.40	1,203.00	3,515.40	3,548.00
440.00	4,425.15		4,718.40		7,063.40	
			606.50		1,910.48	
			4,111.90		5,152.92	

PAGO A CUENTA
IMPUESTO TOTAL A PAGAR

Representa una mejor alternativa

CONCLUSIONES

En el Perú, distintos estudios han demostrado la importancia de las MYPES. La existencia de los regímenes tributarios hasta el 2016 (NRUS, RER y RG) demostraron que era necesaria la creación de un nuevo régimen que incentive a los microempresarios y pequeños empresarios a crecer y, así, el país siga creciendo también.

La finalidad primordial de la creación del RMT es impulsar el crecimiento de las MYPES y, a su vez, incentivar la formalidad de las mismas. En consecuencia, la formalidad de estas podrá contribuir con el crecimiento del país. La creación de este régimen no es, en definitiva, la solución a los problemas que ocasiona la informalidad. Este es un comienzo para que la administración tributaria plantee más reformas que beneficien e incentiven al emprendedor.



Bibliografía

2017 Decreto Legislativo N° 1270. Consulta: 20 de abril del 2017
<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-del-nuevo-regimen-decreto-legislativo-n-1270-1465277-2/>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

2017 Requisitos, ventajas y obligaciones del nuevo Régimen MYPE Tributario. [Videograbación]. Consulta: 27 de abril de 2017.
<https://www.youtube.com/watch?v=4b3YGcVLuiM>

VASQUEZ, Juan Carlos

2013 Comentario del 24 de setiembre a "Importancia de las MYPES en el Perú". Pymes Peruanas: Apoyando a la pequeña y mediana empresa. Consulta: 27 de abril del 2017.
<http://pymesperuana.blogspot.pe/2013/09/importancia-de-las-mypes-en-el-peru.html>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

2016 Marco Macroeconómico Multianual 2017- 2019 Revisado. Consulta: 20 de abril de 2017.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2017_2019_Revisado.pdf

2017 Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas. Consulta: 10 de julio de 2017
https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/informe_actualizacion_proyecciones.pdf

GESTIÓN

2014 "Participación de las Mypes en el PBI sigue en descenso, alerta SNI". Gestión. Lima, 15 de mayo de 2014. Consulta: 10 de julio de 2017.
<http://gestion.pe/economia/sni-necesario-mejorar-competitividad-y-productividadmypes-2097330>

¿CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2008 Decreto Legislativo N° 1086. Consulta: 20 de abril del 2017
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01086.pdf>

2013 Ley N° 30056. Consulta: 20 de abril del 2017
<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversas-leyes-para-facilitar-la-inversion-ley-n-30056-956689-1/>

2017 Decreto Legislativo N° 1269. Consulta: 20 de abril del 2017
http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Resolucion_Legislativa_del_Congreso/RLG-009-2016-2017-CR.pdf

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

2013 Decreto Supremo N° 013-2013. Lima, 28 de diciembre. Consulta: 20 de abril de 2017.
<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-impulso-al-desarr-decreto-supremo-n-013-2013-produce-1033071-5/>

2015 Las Mipyme en cifras 2015. Consulta: 10 de julio del 2017.
http://demi.produce.gob.pe/images/publicaciones/publi09f3585ea5d4c9eb9_27.pdf

SANCHEZ BARRAZA, BERNARDO

2006 Las Mypes en Perú. Su importancia y propuesta tributaria. Consulta: 27 de abril del 2017.
<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/5433/4665>